

## LA AUSENCIA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE EN LA COMUNIDAD AWA Y SU IMPACTO EN LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS

### THE LACK OF IMPLEMENTATION OF INTERCULTURAL BILINGUAL EDUCATION IN THE AWA COMMUNITY AND ITS IMPACT ON THE VIOLATION OF THEIR RIGHTS

Carlos Gilberto Rosero Martínez<sup>1</sup>

E-mail: [ut.carlosrosoro@uniandes.edu.ec](mailto:ut.carlosrosoro@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4207-8888>

Jairo Santiago Villarreal Lima<sup>1</sup>

E-mail: [ut.jairovl45@uniandes.edu.ec](mailto:ut.jairovl45@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5435-6465>

Karina Nataly Laguna Delgado<sup>1</sup>

E-mail: [dt.karinanld55@uniandes.edu.ec](mailto:dt.karinanld55@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0572-584X>

<sup>1</sup> Universidad Regional Autónoma de Los Andes Tulcán. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Rosero Martínez, C. G., Villarreal Lima, J. S., & Laguna Delgado, K. N. (2023). La ausencia de implementación de la Educación Intercultural Bilingüe en la comunidad AWA y su impacto en la violación de sus derechos. *Revista Conrado*, 19(S2), 555-562.

#### RESUMEN

El presente artículo aborda la problemática relacionada con la falta de cumplimiento del derecho a la educación intercultural bilingüe en la comunidad Awa, que se encuentra ubicada en las provincias de Imbabura y Carchi en Ecuador, así como en el Sur de Nariño en Colombia. A pesar de que este derecho está consagrado en la Constitución del Ecuador, la realidad muestra una vulneración sistemática de este derecho en relación con la cultura y la población Awa. La situación se agrava aún más considerando que los pueblos Awa son catalogados como un grupo de atención prioritaria y se encuentran en una zona de frontera. Por lo tanto, es crucial que el Estado fortalezca los lazos jurídicos con las culturas indígenas presentes en Ecuador, con el objetivo de evitar que los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, los cuales protegen a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, sean vulnerados. Es imprescindible que el Estado asuma su responsabilidad en el cumplimiento de los derechos de esta comunidad, estableciendo vínculos jurídicos sólidos y promoviendo políticas públicas que salvaguarden y enriquezcan la cultura y las tradiciones de los pueblos indígenas en Ecuador.

#### Palabras clave:

Comunidad Awa, derechos humanos, cultura.

#### ABSTRACT

This article addresses the problem related to the lack of compliance with the right to intercultural bilingual education in the Awa community, which is located in the provinces of Imbabura and Carchi in Ecuador, as well as in the South of Nariño in Colombia. Despite the fact that this right is enshrined in the Constitution of Ecuador, the reality shows a systematic violation of this right in relation to the Awa culture and population. The situation is further aggravated considering that the Awa peoples are catalogued as a priority attention group and are located in a border zone. Therefore, it is crucial that the State strengthen legal ties with the indigenous cultures present in Ecuador, in order to prevent the rights and guarantees established in the Constitution of the Republic of Ecuador and in international human rights treaties, which protect indigenous communities, peoples and nationalities, from being violated. It is imperative that the State assumes its responsibility in the fulfillment of the rights of this community, establishing solid legal ties and promoting public policies that safeguard and enrich the culture and traditions of the indigenous peoples in Ecuador.

#### Keywords:

Awa community, human rights, culture.

## INTRODUCCIÓN

En la población Awa de la provincia del Carchi, se considera necesario el planteamiento de una política pública que haga posible la ejecución de educación intercultural, ya que, dichos pueblos son reconocidos como ancestrales, por lo cual son titulares de derechos, como lo es la educación en su propia lengua, sin embargo no existe un adecuado desarrollo de la educación intercultural, lo cual ocasiona la interrupción al libre desarrollo y al sistema social hasta en algunos casos económicos de las comunidades indígenas.

Si un pueblo no presenta desarrollo progresivo de sus derechos, significa que el ente regulador de este derecho no está trabajando, ni haciendo efectiva su autoridad para precautelar a un sector de la población que debe recibir atención prioritaria, excluyéndolos de su derecho propio, significando para ellos una invasión y muerte social e inexistencia legal y jurídica en la práctica de sus derechos, tomando en cuenta que la potestad pública que radica en un sistema monista se encuentra en letra muerta dejando de lado las minorías y evadiendo el deber de evitar la vulneración de derechos y garantizar el cumplimiento de los mismos con las personas.

### Población AWA

La Nacionalidad Awa es un pueblo de raíces ancestrales que han vivido por miles de años antes de la conquista española bajo sus propias costumbres, normas, usos, derechos. Su filosofía es amar, cuidar, y defender sus territorios, la vida presente en su seno, su biodiversidad y su inmensa riqueza natural, como es el agua, la flora y la fauna. Su principal objetivo es vivir en armonía con la madre selva (Millaleo-Hernández, 2019), aprovechando todo lo que su generosidad ofrece para la vida y conservar para todas las vidas presentes y futuras, preservando su cultura de generación en generación (Arango, 2021; Carbonell, 2003).

En el ámbito internacional, nuestros hermanos Awa, viven al sur de Colombia y en las provincias ecuatorianas de Carchi, Esmeraldas, e Imbabura. Su proceso organizativo es milenario, cabe destacar que fueron reconocidos por el estado ecuatoriano en la década de los 80. (Pineda, 2002). El proceso de limitación y titulación se inicia en el año 1987, fecha en la cual la Dirección Nacional Forestal y el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, declara a nuestro territorio como RESERVA ÉTNICA FORESTAL AWA KWAIKIR."

Para la CONAIE y la COFENAI (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, 2014) este pueblo considerado por definición como nacionalidad

indígena, propia del Estado ecuatoriano, en razón de su organización y representantes a nivel nacional, se caracteriza por el cuidado y convivencia con la naturaleza y en ciertos casos se ha visto inmiscuida la situación legal que limita sus Derechos, aun a sabiendas que las normas de jerarquía superior les dan la potestad para ejercer su justicia, como parte de sus costumbres ancestrales, Los pueblos Awa, en cuanto a su conformación y ubicación cuentan con aproximadamente 13.000 habitantes, de los cuales alrededor de 3.082, se encuentran en el Ecuador y es considerado como nacionalidad. Los Awa que viven en el Ecuador están distribuidos en 22 centros con estatuto legal bajo la entidad coordinadora de ellos, que es la Federación de Centros Awa, miembro de la organización regional CONAICE y de la nacional CONAIE. (Etnosguianza, 2013).

En el Ecuador se encuentran en:

- Costa: provincia de Esmeraldas, cantón San Lorenzo, parroquias Tululbí, Mataje (Santa Rita) y Alto Tambo.
- Sierra: (estribaciones occidentales andinas) provincia del Carchi: cantón Tulcán, parroquias Tobar Donoso y El Chical (Maldonado); provincia de Imbabura: cantón San Miguel de Urcuquí, parroquia La Merced de Buenos Aires y cantón Ibarra, parroquia Lita."

La ubicación geográfica de la población Awa está en provincias de Imbabura, Carchi y Esmeraldas (Raymi, 2020), ubicación que enfoca su territorio ancestral en donde ellos se desenvuelven, el análisis propuesto en el presente artículo se enfoca en la Provincia del Carchi que, porque su ubicación territorial abarca el territorio ecuatoriano.

La Federación de pueblos Awa del Ecuador (CPCCS, 2015), está establecido en Ibarra, lugar desde donde monitorea y trabaja por el desarrollo de esta nacionalidad. Cuando los pueblos indígenas reclaman Derechos sobre los territorios que ocupan y que han ocupado tradicionalmente, se refieren a la posibilidad de ejercer influencia y control sobre lo que ocurre en esos espacios, como se usan y se dispone de ellos; se refiere a la posibilidad de participar como colectividad en las decisiones que afectan a esos territorios y a los recursos allí existentes; se refiere a la posibilidad de intervenir en el gobierno de las sociedades allí sentadas." (Guartambel, 2006).

En tal sentido, las decisiones de política pública que impulse el gobierno deben estar encausadas con estos territorios de los pueblos Awa. Si bien, existen políticas públicas del Estado, aun no se ha vitalizado un centro de estudios dentro de su territorio, ni se ha aplicado políticas que ayuden a ejercer una verdadera igualdad de derechos y de oportunidades.

Cabe destacar que, no solo la educación intercultural bilingüe es un problema en dicha comunidad, hay que tomar en cuenta cuando existe información que debe remitirse a ciudades muy alejadas de su jurisdicción de origen para que sea trasladada a un Estamento público (Arias-Ortega & Quintiqueo, 2021), es ahí donde también existe dificultad, en cuanto a la educación como manera tradicional, no hay inconvenientes debido a que su costumbre no requiere de elementos tecnológicos de hoy en día, simplemente se basa en actos repetitivos de aprendizaje que se han llevado a cabo dentro de su jurisdicción desde sus antepasados hasta llegar a las presentes, procesos que están siendo mutilados por la educación clásicamente mestiza.

La política pública es un medio insustituible para el logro de la equidad en este tipo de derechos, conforme a lo expuesto se vale decir que no es una petición por parte de los pueblos indígenas sino una exigencia como mandantes del Estado, como parte del mismo y como hijos de la Tierra de donde salieron sus costumbres, mismas que son sistemáticamente desaparecidas, cada vez que la inversión en educación, a través de órganos del Estado sean estos del Gobierno Central o Autónomo en el ámbito de sus competencias no cumple, ante tales circunstancias la población Awa no puede acceder a un conocimiento del mundo exterior, es decir que para preservar sus condiciones debe forzosamente migrar a lugares mestizos, renunciando a su cultura, desapareciendo paulatinamente. (Organización Internaiconal de Trabajo, 2020)

Tratar sobre educación intercultural siempre será un tema complejo por cuanto en el transcurso de la historia jurídica del país lo único que hemos podido evidenciar son violaciones de derechos, particularmente la discriminación por el hecho de considerar a una persona que pertenece a una comunidad, pueblo o nacionalidad indígena como una persona que no alcanza la plenitud de derechos, tampoco la capacidad para ejercerlos, no obstante contamos con la existencia de múltiples Tratados Internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano en el que existe el compromiso de darle la importancia debida a sus derechos entre ellos el acceso a una justicia propia, o en el caso tratado a una conservación de sus costumbres. (Mexico. Secretaria de Educacion Publica, 2017)

### **Población indígena y sus derechos**

Han sido largas las jornadas de lucha para que los pueblos indígenas se vean reivindicados en sus derechos. Estas acciones y la participación masiva de ellos lograron que por fin se constitucionalicen en el Ecuador, sin embargo, no es nada sencillo en circunstancias presentes, ya que, es mediante la ejecución de los Derechos, que se

percibe el desarrollo de la cultura misma, que ha sido relegada por la mayoría no indígena, en esta línea de ideas es pertinente concertar que lo que respecta al acceso a la educación, se encuentra anclado a una sistematización monista, desde la perspectiva indígena y su derecho.

El Derecho Indígena está obligando a los Estados, de pasado colonial, a redefinir el pacto nacional, al mismo tiempo que ha propiciado una discusión en las instancias internacionales sobre la diferencia cultural, los derechos colectivos, la autonomía y un cuestionamiento a concepciones universalistas de los derechos humanos. (Sierra, 2005).

Con la redefinición del pacto nacional, propuesto por las instancias internacionales con el fin de brindar el espacio para el desarrollo de su cultura y tradiciones y que confluyan con el ordenamiento jurídico interno, el mismo que sirve como puente hacia su Derecho Propio respaldado por todos estos organismos que impulsan su normativa al respeto y consideración de estas personas y su forma de hacer justicia, así como su convivencia diaria y su manejo de recursos en todos los campos para su desarrollo en la vida social.

El Derecho indígena, producto en gran medida de la emergencia étnica y las políticas de reconocimiento de la diversidad, está siendo redefinido por varias fuerzas, dentro de las cuales destaca el lenguaje internacional de los Derechos Humanos" (Aguirre & de Sousa, 1998).

Como lo ha descrito Rodolfo Stavenhagen, en el informe final como relator de la ONU por los Derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas, "los avances en el reconocimiento de los derechos indígenas a nivel internacional no garantizan su implementación; en cambio, depende de las relaciones de fuerza en juego que involucra a actores locales, nacionales e internacionales." (Stavenhagen, 2008), por lo tanto en este proceso se mira a futuro como el que establezca la formación de libres formas de manifestaciones ancestrales de justicia, pero esto requiere de un proceso mucho más complejo jurídicamente hablando, es claro que la norma por sí sola no se puede ejecutar si no se ha asignado un campo o ámbito en el que desenvolverse con las personas y que mediante la práctica sea válida es cuestión de materializar, las propuestas o hipótesis experimentales de un buen vivir hacia donde se dirige la norma, conscientes de los procesos que enseñan un campo de desarrollo o buscan un medio para desenvolverse, "una interpretación de las políticas de reconocimiento desde la Inter legalidad debe, entonces, apostar a construir visiones no cerradas de los sistemas jurídicos indígenas ni del Estado" (Gómez & Valencia, 2000), consideraciones que son prudentes desde la perspectiva de

la educación en razón de que es a través de la exigencia de sus derechos mediante los mecanismos culturales de su derecho consuetudinario que deben ser resueltos, sin embargo la imposición Estatal implica que los requirentes del derecho o exigencia de políticas públicas realicen el proceso monista de la población que no posee cultura indígena.

### **Educación indígena**

Comprender la educación indígena y abordarlo de la forma más entendible es conocer sus costumbres y su libre determinación, saber que esto es elemental para que surja la necesidad de hacer efectivos sus Derechos, es asumible solo desde el estudio sociológico jurídico, antropológico, biográfico ya que esto nos guía hacia las particularidades legales en el sistema jurídico Inter legal que maneja el sistema ecuatoriano es por eso que mediante lo planteado al inicio de una falta y carencia de procesos judicializables por la parte de los pueblos Awa hace notar la ausencia de un sistema de justicia que no se da, esto por el hecho jurídico de la absorción de la justicia ordinaria a este sistema, eso explica en un estudio comparado la migración de estos pueblos a sitios donde se pueda desarrollar libremente como sociedad y cultura y en nuestro caso nos determina a empezar a pensar en la exclusión de nuestras nacionalidades dentro del territorio del Ecuador.

En el Ecuador a pesar de tener como ventaja no tener conflictos con grupos subversivos dentro de su Estado, no se configura una verdadera autoridad indígena dentro de sus territorios específicamente en el pueblo Awa no se tiene procesos de sistematización que fomentan mediante normas el Estado colombiano, esta cuestión tal vez provoca la salida de las personas del pueblo Awa al lado colombiano en donde si son reconocidos materialmente , en cuanto a lo que no pasa en el Estado ecuatoriano, la administración de su territorio implica también la administración de justicia dentro de los mismos , tal vez en palabras de un viejo escritor latinoamericano “solamente se han cambiado las armas de conquista pero se sigue matando gente” , al excluir del goce de Derechos se obliga a la desaparición de este pueblo y los pocos que quedan son víctimas de abusos por parte del Estado monista, es momento de usar las herramientas de gobierno para establecer la justicia dentro del territorio y acercar al goce de Derechos en completa armonía.

Para la ejecución de estos Derechos es fundamental la implementación de sistemas de judicialización, que permitan entablar puente entre la educación intercultural y la justicia, a fin de conseguir un bienestar social en la comunidad, procesos que permitan el avance de su cultura y la

libre determinación de su comportamiento en cuanto esté acorde a el cumplimiento de los Derechos Humanos, esto se ha planteado y los pueblos Awa lo saben, no es suficiente con dar un plano constitucional a la justicia indígena si no se le brinda los medios necesarios para acceder a ellas y es para esto necesario la política pública ya que sin ellas esta justicia es solamente una causante de inter legalidad formal, mas no material”.

La simple retórica usada para implementar una justicia no es factible cuando hace falta elementos que permita a los pueblos Awa ser reconocidos a nivel de las comunidades y nacionalidades indígenas debido a que sus costumbres constituyen una verdadera nacionalidad tal como lo señala (Grupos étnicos del Ecuador, 2013) en cuanto a sus costumbres y tradiciones, mantienen algunos patrones culturales como la medicina natural, rituales, mitos, creencias.

La nacionalidad Awá elabora sus propios instrumentos musicales, aprovecha la riqueza natural que tiene sus territorios para elaborar la marimba, el bombo y la flauta, actualmente se han adoptado de otras culturas instrumentos que, a la hora de producir música, toman los sonidos propios de esta nacionalidad.” (Grupos étnicos del Ecuador, 2013).

Con todo esto que consolida su cultura no es suficiente sino se tiene por elemento fundamental una política pública que sistematice un derecho oral, que no se lo puede hacer por otro medio ya que significaría la invasión de su derecho propio, tal como se lo ha expuesto anteriormente mediante la argumentación jurídica en el plano positivo que protege y manda a respetar sus derechos como fundamento de él buen vivir y sumak kawsay objetivo principal de la constitución del estado ecuatoriano desde el año 2008.

### **MATERIALES Y MÉTODOS**

La investigación anhela aportar a un conocimiento metodológico, desde un enfoque cualitativo, asentado en el paradigma interpretativo y desarrollada a través de una metodología fenomenológica que comprende los siguientes métodos:

**Método Histórico- Lógico:** Abordaremos las realidades del pueblo indígena AWA desde la historia de este pueblo.

**Método analítico:** Se utilizará para analizar el contexto del pueblo AWA y plantear los mecanismos más idóneos para mejorar sus situaciones.

**Método interpretativo:** Se analizará y estudiará los diferentes documentos jurídicos legales tales como

constitución, leyes, códigos, resoluciones, que ayuden aportar información acerca del pueblo indígena AWA.

**Enfoque de la investigación:** El enfoque que se utilizó en la presente investigación es cualitativo, es apto y acorde para realizar la investigación en el campo de las ciencias sociales o de las ciencias no exactas o experimentales, acoplándose así al tema de investigación, sin medición numérica para desarrollar y afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación.

**Tipo de la investigación:** el tipo de investigación que se realizó fue de carácter documental bibliográfico, por cuanto se indago en fuentes bibliográficas en base a consultas de libros, códigos, artículos, ensayos y revistas, de igual forma se visualizó y dio lectura normas legales y doctrinarias, para comprender su contenido y posteriormente ir describiendo el derecho a la educación intercultural bilingüe a fin de establecer si es efectiva dentro de la población Awa.

Una vez que se obtuvo la información, la misma que se recabó a través de las técnicas e instrumentos de investigación señalados en líneas anteriores, se organizó toda la información y los datos obtenidos, se procedió a revisarlos y prepararlos para el análisis detallado, se generó el contenido teórico de la presente investigación evidenciando el punto de vista del autor en la discusión del presente artículo, estableciendo explicaciones y dando respuesta al tema planteado a través de las conclusiones.

## RESULTADOS

Cada día como seres humanos somos puente entre el presente y el futuro, entre la promesa y la realidad; y en este momento de la historia, vivimos la transición de páginas distintas que nos interrogan sobre nuestros propósitos sociales y la demanda por un futuro mejor. El reconocimiento de la naturaleza y dignidad del ser humano son motores que dan vida a reflexiones que ayudarán a construir una visión prospectiva tomando en cuenta el valor de las personas, su esencia y sus fines.

Se afirma que identificar un problema representa el primer paso para reconocer y dimensionar la dirección de las posibles alternativas, optimizar y aunar esfuerzos y recursos para iniciar el camino hacia su solución. Por ello como un proceso investigativo oportuno para resolver situaciones problemas que caracterizan a las organizaciones sociales, considero afrontar nuevos retos exigidos por el proceso de globalización.

De acuerdo a planteamientos de Urdaneta (2020), la crisis generalizada en las organizaciones sociales, culturales, religiosas, políticas y educativas, ha comprometido a países y organizaciones, y de manera especial las

estatales, cuando a su característica disfuncionalidad se agregan elementos como: planificaciones improvisadas, poca atención a los miembros de la comunidad, políticas públicas sin cumplimiento, y otras.

Estos planteamientos, asumiéndolos como debilidad, focalizados en los pueblos Awa de la provincia del Carchi donde es fundamental el planteamiento de una política pública que haga posible la ejecución de educación intercultural, por cuanto dichos pueblos son reconocidos como ancestrales, y un hecho fundamental es que establece matices de desarrollo de garantías a los que están sujetos los titulares de derechos como lo es la educación en su propia lengua, pero poco o nada se ha elaborado en esta materia, tanto es así que la problemática de no permitir el desarrollo de una educación intercultural es una interrupción al libre desarrollo y al sistema social hasta en algunos casos económicos de estas comunidades indígenas.

De la revisión bibliográfica realizada en referencia a la Educación intercultural bilingüe considero que, si un pueblo no presenta su desarrollo, esto significa que el ente regulador de este derecho no está trabajando, ni haciendo efectivo su autoridad para precautelar a un sector de la población, de la misma manera sostengo, excluirlos de su propio derecho significa para ellos una invasión y muerte social e inexistencia legal y jurídica en la práctica de sus derechos.

Aprecio de esta manera que para ellos, una invasión y muerte social e inexistencia legal y jurídica de sus derechos en el cual se ven afectados, niñas, niños y adolescentes, no pudiendo acceder a servicios indispensables como la educación intercultural, educación de calidad, salud, bienestar, es decir que, lo determinado en el artículo 66 de la Constitución queda en letra muerta y afecta el desarrollo social; observándose que sin educación, ni orientación, emerge la violencia física, psicológica y sexual. Lo que lleva a pensar que poco o nada se ha hecho, en primer lugar, para orientar y luego sancionar de manera legal estos abusos, lo que da a entender que el pluralismo jurídico es totalmente inexistente.

De acuerdo con el planteamiento que presenta Arcos (2013), la incursión de la escuela en el territorio de la comunidad Awá es una corta historia que apenas se puede contar en escasas tres décadas. Sin embargo, la educación impartida no ha tenido en cuenta en su trabajo con los niños la incorporación de los elementos culturales propios de los Awá; por el contrario, la utilización de los modelos educativos occidentales ha dejado un reducido espacio a la cosmovisión y al mito como herramientas

que inviten a las comunidades a lograr un menor conflicto traumático con su cultura.

El mismo autor señala que dentro de las comunidades, donde no ha penetrado la occidentalización se discute la necesidad de un proceso educativo que respete las culturas diferentes, de manera fundamental aquellas donde el aprendizaje no pueda castrar el pensamiento ancestral de un pueblo, porque la comunidad Awá tiene una cultura propia como grupo originario con una lengua y una cosmovisión que lo identifican como una sociedad que ha construido durante años una visión del mundo muy diferente al occidental.

Sostiene Arcos, como parte del grupo de investigadores de la Universidad de Nariño que, la educación impuesta a través de la escuela ha penetrado de tal forma que se asemeja a un pisoteo a la misma cultura, donde el docente aplica en su proceso de enseñanza los modelos occidentales, sin tomar en cuenta las necesidades y aspiraciones del grupo social y mucho menos su cultura.

Indudablemente, como lo afirma Cadena (2006), algo de gran trascendencia en el aspecto cultural de esta comunidad, lo constituye la tradición oral, permite de generación en generación plasmar en sus imaginarios una filosofía profunda que viene a determinar la cosmovisión propia de su pueblo. Sin embargo, la educación desde la óptica de los gobiernos siempre se ha mantenido curricularmente apegado al occidente, no demostrando preocupación por la cultura Awá. Quizás sostiene el autor, esto ha originado que la falta de comprensión entre docentes, mestizos y niños enfrentamientos en el orden cultural, dejando secuelas de gran profundidad y una educación de poca calidad.

## DISCUSIÓN

La problemática de no permitir el desarrollo de sus derechos plenamente reconocidos ocasiona una interrupción al libre desarrollo y al sistema social y hasta en algunos casos económicos de las comunidades indígenas.

Si un pueblo no presenta dicho desarrollo en derechos significa que el ente regulador de este derecho no está trabajando ni haciendo efectiva su autoridad para pre-cautelar a un sector de la población excluyéndolos de su derecho propio significando para ellos una invasión y muerte social e inexistencia legal y jurídica práctica de sus derechos en la que se ven afectados muchos niños niña y adolescentes que ni siquiera pueden acceder a servicios indispensables como la educación intercultural, bilingüe, educación de calidad, salud, bienestar, lo determinado en el Art. 66 de la Constitución queda en letra muerta y afecta en el desarrollo social, toda vez que sin

educación y orientación, los niños niñas y adolescentes se ven inmersos en violencia física, psicológica y sexual y poco o nada se ha hecho al respecto para primero orientar y luego sancionar de manera legal estos abusos ya que el pluralismo jurídico es totalmente inexistente, es tema de estudio actualmente en las Universidades y centros de investigación a nivel mundial, su importancia no radica en la teoría sino en hacer efectivo el goce de los derechos mediante la materialización de los mismos.

No solamente es letra muerta sino en hechos fundamentales que permitan el desarrollo y el sentido de protección que se da a consecuencia del pacto social de las personas con el Estado, sin dejar de lado las minorías y por el deber fundamental de los ecuatorianos se debe entablar proposiciones y establecer parámetros de los mismos para el goce pleno de los derechos de todos los involucrados en darle poder coercitivo al Estado como tal.

Es necesario e indispensable realizar un análisis en el que se pueda sustentar teórica y documentalmente la necesidad de políticas públicas en el sector de justicia indígena para determinar una sólida fundamentación que permita realizar los respectivos análisis documentales que evidencien la existencia del problema y una posible vía de solución.

Dentro del estudio de los derechos en justicia indígena y todo tipo de violencia contra niños, niñas y adolescentes, dándole el manejo desde el plano constitucional y dirigirlo hacia una política pública la sustentación teórica de los estudiosos de esta materia nos esclarecen el panorama como en este caso el ejercer el pensamiento mediante el conocimiento de la constitución que es la norma suprema Art 424(CRE) los convenios internacionales tanto el de la OIT como el de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas que son ratificados por el estado ecuatoriano lleva al criterio de que la política pública por ser tutelados por el estado a todos los ecuatorianos, este debe garantizar la seguridad jurídica art 82(CRE).

Pero esto adentrándose al conocimiento de los derechos establecidos como tal, ya que, las concepciones de reparación de los daños sufridos por ellos difieren de la concepción del daño en materia de educación ordinaria, es en donde el estudio de la falta de política pública formal, material y más que todo valida difiere en gran parte con la concepción indígena y sus Derechos, hay que recalcar que estos derechos vulnerados a este grupo de doble vulnerabilidad a afectado incluso en su situación de movilidad y migración, niños, niñas y adolescentes que no cuentan con un certificado de nacimiento en nuestro país, que sin este importante documento no están

considerados como sujetos de derecho y como tampoco se reconoce su condición de extranjeros en nuestro país de igual manera son sujetos invisibilizados ante la sociedad y las instituciones poco o nada han hecho para garantizar el efectivo goce de sus derechos, no obstante, los órdenes legales no estatales pueden ser embrión de esferas públicas no estatales y la base institucional de la autodeterminación como es el caso de la justicia entre los indígenas.

## CONCLUSIONES

Para garantizar un desarrollo integral educativo óptimo es responsabilidad del Estado, familia y Comunidad, asumirlo con la pertinencia respectiva, cada uno de estos actores, desde su espacio y rol, participan activamente en garantizar la efectividad de sus derechos sistematizados en el acceso a una vida digna en los diferentes espacios en los que se desarrollan.

El Estado social, democrático y de justicia, representado por las instituciones públicas afines, no ha logrado consolidar una verdadera articulación y coordinación, no han podido transitar del trabajo institucional individual, al colectivo, optimizando recursos, talentos y synergias para favorecer a grupos vulnerables como lo son las comunidades indígenas.

Del análisis se percibe que existe una cultura de irrespeto a sus libertades que van, desde una invisibilización social a una resignada actitud teórica de verlos como verdaderos ciudadanos.

En Ecuador, desde el retorno a la democracia en 1978, ha existido una relativa atención en las autoridades de turno, inmersas en el ámbito educativo, en desarrollar en estos escenarios, los valores que faciliten la convivencia en general y los valores democráticos en específico. Sin embargo, en la actualidad, sigue en suspenso, una real y concreta convivencia democrática escolar. Ya que los casos de vulneración de derechos en el estudiantado están presente y vigente en las poblaciones indígenas, en este caso en la población Awá.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Aguirre, V., & de Sousa, B. (1998). *Por una concepción multicultural de los derechos humanos* (Vol. 12). UNAM.

Arango, S. (2021). *Onic.Org*. Obtenido de Awa: <https://www.onic.org.co/pueblos/112-awa>

Arias-Ortega, K., & Quintriquo, S. (2021). Tensiones epistemológicas en la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe. *Ensaio: Avaliação e Políticas Públicas em Educação*, 29, 503-524

Carbonell, M. (2003). La constitucionalización de los derechos indígenas en América Latina: una aproximación teórica. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 36(108), 839-861.

CNIE. (2014). *Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador*. Obtenido de AWÁ: <https://coniae.org/2014/07/19/awa/>

CPCCS. (2015). Consejo de participación ciudadana y control social. <http://www.cpccs.gob.ec/docs/niceditUploads/tempo/1474850259CONVFEDERACI%C3%8C%C2%81N%20DE%20CENTROS%20AWA%20DEL%20ECUADOR.pdf>

Etnosguianza. (2013). Grupos Étnicos. Awa. (Sitio Web Etnosguianza). <http://etnosguianza.blogspot.com/2013/10/awa.html>

Go Raymi. (2020). Nacionalidad indígena AWA. (Sitio Web Go Raymi). <https://www.goraymi.com/es-ec/carchi-culturas-nacionalidades/nacionalidad-indigena-awa-ak8xs1acr>

Gómez, H., & Valencia, H. G. (2000). *De la justicia y el poder indígena*. Universidad del Cauca.

Guartambel, C. P. (2006). Justicia indígena. Universidad de Cuenca.

Mexico. Secretaria de Educacion Publica. (2017). *La Educación Intercultural es una propuesta que promueve y favorece dinámicas de inclusión*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sep/articulos/sabes-en-que-consiste-la-educacion-intercultural>

Millaleo-Hernández, S. (2019). Recursos genéticos y pueblos indígenas: la tesis de la propiedad cultural indígena frente al dominio público. *Acta bioethica*, 25(1), 51-61.

Nacionalidades y Grupos étnicos del Ecuador. (2013). *Nacionalidades y Pueblos del Ecuador. Nacionalidad AWA.* (Sitio Web Grupos Étnicos Ecu). [http://gruposetnicosecu.blogspot.com/2013/04/nacionalidad-awa\\_11.html](http://gruposetnicosecu.blogspot.com/2013/04/nacionalidad-awa_11.html)

Organización Internacional de Trabajo. (2020). *Leyes y políticas públicas al respecto de pueblos indígenas y tribales: Perfiles de países de América Latina que han ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989* (núm. 169). Ginebra. OIT. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms\\_758166.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms_758166.pdf)

Pineda, J. (2002). Organización territorio y conservación. Las comunidades Awá de Ecuador y Colombia frente al manejo del territorio, un caso comparativo. *Rev*, 11(06), 2010.

Revista IIDH, 48.

Sierra, M. T. (2005). Derecho indígena y acceso a la justicia en México: perspectivas desde la interlegalidad. *Revista IIDH*, 41, 287-314.

Stavenhagen, R. (2008). Los derechos de los pueblos indígenas: desafíos y problemas. *Revista IIDH*, (48), 257-268.